



OFICIO N° 51353
INC.: solicitud

Irg/iv.
S.19°/368

VALPARAÍSO, 06 de mayo de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor MARIO DESBORDES JIMÉNEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán al interior de los centros penitenciarios del país, debido al uso de aparatos telefónicos, emitiendo un pronunciamiento respecto de las interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BD864E38237BAA82



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE

Of: 06/2020

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H.CÁMARA.
H. DIPUTADO DIEGO PAULSEN KEHR.

DE: MARIO DESBORDES JIMÉNEZ.

H. Diputado de la República.

A: DON HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ.

Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
Calle Morandé 107, Santiago.

MAT: Solicita información sobre medidas de uso de aparatos telefónicos al interior de los centros penitenciarios del país.

FECHA: Martes 05 de mayo de 2020.

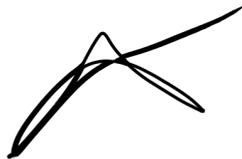
En conformidad a con lo dispuesto al Art. 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el Art. 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar que se oficie al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, para que dé respuesta al siguiente Oficio y emita un pronunciamiento por escrito de lo que a continuación se expone:

He tomado conocimiento de las declaraciones del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en distintos medios de comunicación, indica que se han "tácitamente terminado" las medidas severas de control de uso de aparatos telefónicos en los centros penitenciarios, por parte de los internos, ya que según, el criterio que esgrime el secretario de Estado, es que esto permite a la población penal mantener "la relación con sus familiares"

Respecto de estas declaraciones, solicito al señor Ministro, tener a bien, dar respuesta a las siguientes consultas:

1. ¿Es efectivo que se han flexibilizado las medidas de prohibición de uso y tenencia de aparatos telefónicos por parte de la población penal?
2. Si es efectivo la flexibilización de esta prohibición ¿Cuáles fueron las razones y si se instruyó formalmente a Gendarmería de Chile, de esta medida?
3. Si efectivamente se instruyó esta medida, solicito a usted, se remita oficio en el cual conste tal orden.
4. Previa a instrucción de esta medida ¿Se consultó la opinión técnica de Gendarmería de Chile?
5. ¿Se coordinó esta medida con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por las eventuales implicancias en materia de comisión de delitos?
6. ¿Existen Informes, antecedentes o estudios sobre delitos cometidos, en los cuales conste la participación de población penal en cualquier calidad, utilizando algún medio tecnologico, como por ejempelo, un aparato telefónico celular?

Cordialmente



MARIO DESBORDES JIMÉNEZ

H. Diputado de la República

Distribución

1. **Secretaría Fiscalización.**
2. **MinJus y DDHH.**
3. **Registro interno.**